

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje.

EDICTO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2011, acordó aprobar definitivamente el Reglamento Municipal para el Uso no Sexista del Lenguaje, con la siguiente redacción:

ANUNCIO

“REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lenguaje es un instrumento mediante el cual expresamos nuestras ideas, sentimientos y pensamientos del mundo que nos rodea. Con el lenguaje se reflejan y transmiten los valores aprendidos y por tanto la cultura de una sociedad. Por ello, inevitablemente, los cambios sociales que se producen en esta sociedad conllevan cambios del lenguaje y sus usos.

De ahí, que uno de los aspectos más importantes en la lucha por la igualdad real entre mujeres y hombres es eliminar el uso sexista del lenguaje, que no sólo refleja la desigualdad entre ambos sexos, sino que contribuye a reforzar esa situación. Modificar las formas de expresarnos nos ayudará a modificar nuestra percepción de la realidad de las mujeres y hombres de una forma más igualitaria e integradora.

El Reglamento sobre el uso no sexista del lenguaje debe servir como instrumento para cumplir con las actuaciones previstas en:

- el II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2012, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno del 28 de noviembre de 2008, en cuya Área 1. Objetivo 2 se dice:

“Elaborar un Reglamento municipal sobre el uso y normalización del lenguaje no sexista en todos los documentos municipales tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía por cualquiera de los medios de difusión, incorporando las actuaciones necesarias para la consecución de este objetivo”.

- el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 29 de diciembre de 2009 (Área 6, medidas 1,2 y 3) que dice:

“La elaboración de un reglamento sobre el uso y normalización del lenguaje no sexista en todos los documentos municipales, tanto internos como los dirigidos a la ciudadanía, por cualquiera de los medios de difusión, incorporando las actuaciones necesarias para la consecución de este objetivo”

El lenguaje es un producto cultural, está creado en y por la sociedad misma y por tanto, refleja su realidad, sus virtudes y sus defectos. El uso del masculino en el lenguaje no es casual, sino una muestra de la consideración histórica del “varón” como medida universal, el uso del masculino como lenguaje universal supone una discriminación por razón de sexo.

El lenguaje no es sexista “per se”, sino que usamos el lenguaje de forma sexista cuando, ya sea a través de su forma o de su contenido, estamos desvalorizando y discriminando a alguien por razón de su sexo.

Ninguna persona debe sentirse atacada cuando se le dice que ha utilizado un lenguaje sexista: mujeres y hombres lo utilizan a diario, en cualquier momento y espacio. A menudo, es simplemente la falta de conciencia y sensibilidad lo que nos lleva a utilizar nombres, expresiones e imágenes que, ocultan e invisibilizan a las mujeres, cuando no las menosprecian. Así pues, es muy importante tener en cuenta que no es necesario hacer un uso malintencionado del lenguaje para que éste sea sexista o discriminatorio. Por ello, lo más importante no es aprender una lista de palabras “no sexistas” o “igualitarias”, sino tomar conciencia de que, sin quererlo, muchas veces el lenguaje que utilizamos está discriminando a más de la mitad de la población, utilizándose como genérico, el masculino.

En toda actuación, atención al público o redacción de documentos en cualquier soporte ha de tenerse en cuenta la normativa vigente sobre el uso no sexista del lenguaje como:

- Resolución 109 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, en su 25 reunión, del párrafo 3. 1989.

- Recomendación aprobada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 21 de febrero de 1.990, sobre eliminación del sexismo en el lenguaje.

- Orden de 22 de marzo de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia por la que se adecua la denominación de los títulos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan.

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley 9/2003 de 2 de abril de la Comunidad Valenciana para la igualdad de mujeres y hombres.

Así mismo, será de obligatoria e inmediata aplicación toda normativa que en lo sucesivo sea aprobada y que mejore o amplíe lo contemplado en la normativa citada.

Nuestras lenguas oficiales, valenciano y castellano, disponen de recursos suficientes para que, sin apartarse de la norma que rige el funcionamiento lingüístico, reflejen y contribuyan a la igualdad entre mujeres y hombres. Cambiar la forma de usar el lenguaje es posible porque el lenguaje es flexible, nos ofrece innumerables opciones y posibilidades.

A tal efecto se acuerda aprobar el presente Reglamento:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El presente reglamento será de aplicación a la Corporación Local y sus Órganos de gobierno, su plantilla así como a sus Órganos autónomos y Empresas Municipales.

Para evitar el uso sexista del lenguaje, en cualquier tipo de comunicación oficial, interna o externa, oral o escrita y en toda forma de comunicación con la sociedad deberán utilizarse los recursos lingüísticos y normas de uso que se recogen en este Reglamento, en los términos establecidos en el mismo.

Este reglamento regulará en el ámbito municipal el uso de un lenguaje no sexista e igualitario entre mujeres y hombres, mediante:

- La potenciación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incidiendo en la responsabilidad que la administración local y su personal tienen en la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo.

- La utilización en todos los departamentos municipales y en los documentos, internos y externos, de un lenguaje inclusivo que visibilice a las mujeres y las represente junto a los hombres en un plano de igualdad. La aplicación se efectuará tanto en el formato tradicional (papel) como en los formatos digitales (pdf, interactivos, doc de word, etc) así como en las plataformas donde se soportan estos formatos: Internet (webs municipal o portales web de áreas/concejalías) y la Intranet municipal.

CAPÍTULO II. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL LENGUAJE NO SEXISTA**Artículo 2. Criterios generales para la utilización del lenguaje de forma no sexista**

Con carácter general, se utilizarán los siguientes criterios:

- Emplear términos genéricos, indefinidos, colectivos, abstractos y perifrásticos.

- Utilizar fórmulas de desdoblamiento. El uso de las barras irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino. Por ejemplo: vecina/vecino.

- Feminizar términos.

- Emplear construcciones no sexistas, tales como:

A) Omitir determinantes y pronombres marcados.

B) Eludir el sujeto.

C) Simetría en el tratamiento.

- Alternativas al masculino genérico:

A) Alternar el orden de las palabras a lo largo de todo el texto. Es decir, en ocasiones se inicia con el femenino de la misma y en la siguiente ocasión que aparezca se inicia con masculino.

B) Concordar con el sustantivo más cercano, garantizando a su vez la alternancia indicada en el punto anterior.

Artículo 3. Criterios concretos para la utilización del lenguaje de forma no sexista

El Ayuntamiento de Valencia tendrá en cuenta los siguientes criterios concretos en la utilización del lenguaje de forma no sexista:

- En las ofertas de empleo y acceso a la función pública, subvenciones, convocatorias de ayudas o becas, convocatoria de oposiciones

y concursos, así como la publicidad que de ellas se realice, se redactarán nombrando a ambos sexos mediante términos colectivos y/o desdoblamientos.

- Se deberá citar el cargo, puesto, profesión u oficio en femenino o masculino en función de la persona que en dicho momento lo esté desempeñando.

- En la denominación de oficinas, departamentos, servicios, negociados y toda la estructura administrativa municipal, se aplicará el término de forma genérica y no en masculino.

- Cuando se desconozca el sexo del personal se utilizarán términos colectivos, abstractos o genéricos, perífrasis, desdoblamientos o barras acompañado de la denominación completa en masculino y femenino.

- En recomendaciones y órdenes se emplearán estructuras con “se”, formas personales y no personales del verbo.

- En las rotulaciones se emplearán barras o genéricos si no se conoce el sexo. En caso contrario se nombrará específicamente según corresponda.

- El uso de barras para desdoblamientos deberá limitarse a impresos o formularios abiertos y encabezamientos e irá acompañado de la denominación completa en masculino y femenino.

- En publicidad, prensa, web e imagen corporativa, además de utilizar un lenguaje de forma no sexista se deberá acompañar de imágenes libres de estereotipos sexistas. Dichas imágenes evitarán todo tipo de posición o representación de carácter jerárquica, procurando que estén presentes ambos sexos o en su defecto que no se invisibilice o quede en minoría la presencia de las mujeres.

Para un fomento efectivo de la igualdad, tanto mujeres como hombres tendrán representación en espacios públicos, en puestos de poder y mando, en espacios privados y en situaciones de cuidado.

Artículo 4. Asesoramiento, consulta y seguimiento de la utilización del lenguaje de forma no sexista

1. El Ayuntamiento de Valencia, a través la Concejalía de Bienestar Social e Integración, en aplicación del Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y en concreto con la Sección de Mujeres e Igualdad; y la Concejalía de Personal, en aplicación del Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados Públicos, en el marco de la Comisión de Igualdad y a través de su representante, adscrita/o a la Sección de Mujeres e Igualdad, velará por la aplicación de este reglamento de forma transversal en todos los servicios y departamentos municipales, optimizando los recursos materiales y humanos existentes en la Corporación para el soporte técnico y asesoramiento lingüístico competente en todas y cada una de las áreas municipales.

Sus funciones en este ámbito son:

a) Proponer acciones de sensibilización y formación en lo concerniente al uso del lenguaje de forma no sexista en todos los ámbitos de la vida ciudadana y especialmente, en el ámbito interno de la Administración Municipal. Formación que debe ser priorizada conforme lo previsto en el Plan Municipal de Igualdad para Empleadas y Empleados del Ayuntamiento.

b) Realizar un servicio de apoyo técnico y asesoramiento lingüístico a cargo de profesionales con competencia en la materia.

c) Potenciar la organización de cursos de formación para un lenguaje no sexista en distintos servicios y departamentos, así como las herramientas para su utilización, para que sirvan de vehículo en sus servicios y puesto de trabajo del buen uso del lenguaje no sexista.

d) Potenciar la especialización en este tema de profesionales de distintos servicios y concejalías como personas de referencia más cercana a cada uno de ellos.

e) Velar por el cumplimiento del presente reglamento en cuantos documentos, impresos, cartas, actas, convenios, contenidos e imágenes de la web municipal, portales municipales y actuaciones realice el Ayuntamiento de Valencia, para ser ejemplo a la ciudadanía de un lenguaje igualitario.

f) Realizar un informe anual de “impacto de género” de todos los reglamentos, acuerdos, ordenanzas, aplicación a la documentación administrativa municipal (formularios, solicitudes e impresos en general), a la señalética de edificios municipales, Planes municipales, Bandos, etc. y todos aquellos aspectos relevantes para la aplicación de este Reglamento. Se divulgará a nivel interno entre toda la

plantilla y estructuras municipales, y a nivel externo se dará a conocer a todos los organismos ciudadanos o relacionados con el Ayuntamiento como el Consell Municipal de la Dona, que velan la igualdad de derechos efectiva.

g) Otras funciones que le sean encomendadas dentro de su ámbito de actuación.

2. El Consell Municipal de la Dona y la Comisión de Igualdad del Ayuntamiento de Valencia velarán por el cumplimiento del presente reglamento y evaluarán su aplicación. Para ello, el equipo de asesoramiento remitirá a estos dos organismos un informe anual sobre el desarrollo de sus funciones y el impacto de género.

CAPÍTULO III. USO Y FOMENTO DEL USO DEL LENGUAJE NO SEXISTA

Artículo 5. Uso oral de un lenguaje no sexista.

Las personas que componen la Corporación Local y sus órganos de gobierno, así como el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, incluido el de sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales deberán usar el lenguaje de forma no sexista, en sus relaciones de trabajo, en sus relaciones con las otras administraciones y con la ciudadanía y procurarán que ese sea el estándar oral en las relaciones con empresas proveedoras o clientas/clientes, así como entidades colaboradoras privadas o ajenas a la administración pública.

Las manifestaciones de pensamiento o de voluntad y los actos orales públicos, no podrán dar lugar a ningún tipo de discriminación o invisibilización por razón de sexo, por lo que se procurará la utilización del lenguaje de forma no sexista.

Artículo 6. Uso escrito de un lenguaje no sexista.

De acuerdo con las normas lingüística de uso del valenciano y del castellano, todos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento de Valencia se redactarán utilizando el lenguaje de forma no sexista, teniendo validez y eficacia jurídica plenas.

Así mismo, se potenciará la utilización del lenguaje de forma no sexista en la documentación escrita municipal en ambas lenguas oficiales: valenciano y castellano, tanto para la documentación administrativa interna, como para la externa y dirigida a la ciudadanía. El Gabinete de Normalización Lingüística, precisamente por su función de asesoramiento cualificado, además de velar con la colaboración de toda la organización municipal para la aplicación de este reglamento en los escritos en valenciano, ejercerá la función de dinamización en su campo lingüístico.

En cumplimiento del Plan de Igualdad de empleadas y empleados municipales, se utilizará el logotipo municipal creado y aprobado al efecto, tal y como aparece en el anexo, como “marca” que garantiza el cumplimiento del presente Reglamento en los textos administrativos de distinta índole.

Artículo 7. Puestos de trabajo y personal municipal.

El Ayuntamiento propiciará la enseñanza del uso de un lenguaje no sexista a su personal, mediante la organización de cursos de aprendizaje y formación, para todo el personal municipal que no tenga los conocimientos necesarios para aplicarlo.

El Ayuntamiento facilitará la función de dinamización lingüística a quienes tengan conocimientos suficientes en cada servicio o departamento para que enseñen, asesoren y animen al personal del Ayuntamiento a corregir y modificar la documentación administrativa municipal, en colaboración con el servicio de asesoramiento competente.

Con el fin de facilitar el trabajo diario, el Ayuntamiento pondrá a disposición de todo el personal las herramientas tecnológicas existentes (programas informáticos: nombra en red, lupa violeta, etc.), así como los que puedan ir apareciendo en lo sucesivo y sean recomendados por los organismos competentes.

La relación de las denominaciones de los puestos de trabajo del personal municipal se denominarán en genérico o se amoldarán al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen, efectuándose las correcciones oportunas tras la aprobación de este Reglamento.

Artículo 8. Medios de comunicación.

El Ayuntamiento de Valencia promoverá el uso de un lenguaje no sexista en los medios y canales de comunicación propios, tales como la televisión municipal, los boletines de información municipal, la web municipal: www.valencia.es, y los diferentes portales de la misma, los anuncios publicitarios, las revistas, los bandos, las declaraciones institucionales, los avisos, etc.

Esta prescripción es igualmente aplicable a todas las fundaciones, patronatos, empresas municipales y organismos autónomos vinculados al Ayuntamiento de Valencia.

La producción editorial del Ayuntamiento se hará, como norma general teniendo en cuenta la utilización de un lenguaje no sexista en los dos idiomas oficiales.

Artículo 9. Señalización municipal.

Todos los rótulos, carteles e indicaciones existentes en los inmuebles, dependencias y servicios municipales deberán estar escritos en un lenguaje genérico y no discriminatorio para con las mujeres, incluidos los elementos icónicos como pictogramas (aseos, ascensores, prohibido el paso) sin quedar en ellos invisibilizadas o minorizadas las mujeres. Esta medida se realizará progresivamente de acuerdo a las nuevas peticiones y sustituciones de antiguos elementos.

Los rótulos de la vía pública, destinado a informar a la ciudadanía y a las personas que transitan por nuestra ciudad, cuya elaboración sea competencia municipal, serán redactados utilizando el mismo criterio anterior.

Todos los rótulos de los distintos departamentos, jefaturas y servicios se denominarán en genérico o se amoldará al femenino o masculino según la condición de quienes los ocupen.

Disposición Adicional Primera. Recursos para la aplicación del reglamento

Aquellas actuaciones previstas en este Reglamento que supongan gastos para el Ayuntamiento de Valencia, se realizarán de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias al efecto.

Disposición Adicional Segunda. Recursos para evitar el uso sexista del lenguaje

Al objeto de facilitar e impulsar el uso no sexista del lenguaje en los escritos y documentos que generen las personas que componen la Corporación Local y sus órganos de gobierno, así como el personal al servicio del Ayuntamiento de Valencia, incluido el de sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, se faculta a la Concejalía Delegada de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Mujeres e Igualdad; y la Concejalía de Personal, a través de su representante en la Comisión de Igualdad adscrita/o a la Sección de Mujeres e Igualdad, para aprobar manuales de uso, libros de estilo, folletos y otros documentos en formato papel o digital que se consideren adecuados para el desarrollo práctico del presente Reglamento y cuya función será ayudar al entrenamiento de esta habilidad, motivar al personal y facilitar su adaptación al nuevo uso del lenguaje. Se buscará que este material tenga el menor coste económico y medioambiental, por lo que podrán ser preferentemente en formato digital (distribuido a través de Intranet o Internet) o, si no en papel.

Se procurará dar publicidad a aquellos materiales que no sean de uso estrictamente interno y que puedan servir de referencia a otros organismos relacionados con el Ayuntamiento, como por ejemplo: Fundaciones, Empresas Municipales, u organismos ciudadanos como el Consell Municipal de la Dona.

Disposición Adicional Tercera. Actualización de ordenanzas y reglamentos municipales vigentes

Cualquier revisión o modificación, aunque sea de carácter puntual, de las ordenanzas y reglamentos, exigirá la actualización de su redacción en función de la utilización de lenguaje no sexista.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.”

Anexo. Logotipo lenguaje no sexista del Ayuntamiento de Valencia.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a 15 de diciembre de 2011.—El secretario, Hilario Llavador Cisternes.

2012/150

